

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO.

El cónsul general de España en Londres con fecha 6 de Enero manifiesta á esta secretaría que se inscribirá por la cantidad de 400 rs. vn. en la lista de suscripcion que se va á abrir en la legacion de S. M. en favor de los desgraciados de la isla de Cuba, víctimas del huracan de los dias 4 y 5 de Octubre último; y que remitirá las cantidades que con este objeto se pogan á su cargo.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 11 de Enero.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 100 1/4, 3/8. España, deuda activa, 26 7/8. Tres por 100, 57.

Hé aquí el destino á que será aplicado el excedente de los ingresos:

Habiendo certificado los lores comisarios del tesoro de S. M. á los comisarios de la redaccion del informe sobre la deuda nacional que el excedente actual de los ingresos del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda sobre los gastos del año que ha terminado el 10 de Octubre de 1844 ascendia á la suma de 3,568,274 libras est. 4 ch. 8 din., los comisarios de la redaccion de la deuda nacional anuncian que la suma de 843,086 lib. est. 11 ch., que es la cuarta parte de dicho excedente, se consagrará á los objetos siguientes, á saber: 242,068 lib. est. 11 ch. á la compra de fondos, y á la de bonos del tesoro 600,000 lib. est. A este total de 842,086 lib. est. 11 ch. deben añadirse los intereses que deben ingresar por cuenta de las donaciones y legados, aplicables á la compra de fondos, ó sea 3,615 lib. est. 1 ch., lo cual forma un total general de 845,863 lib. est. 12 ch. Este documento está certificado por M. S. Highame, interventor general, y fechado en el despacho de la deuda nacional á 6 de Enero.

La gran cuestion está en saber si el Gabinete mantendrá el *Income-tax*, aunque nos parece imposible que no pida su conservacion, por cuanto faltan cerca de 70 millones para que el producto de las contribuciones ordinarias pueda cubrir el total de gastos. (*Gaceta de Londres.*)

#### FRANCIA.

Paris 11 de Enero.

Fondos públicos. Cinco por 100, 121-25. Cuatro id, 108. Tres id, 85. Acciones del banco, 5265. España: Deuda pasiva, 6 3/4. Tres por 100, 56 3/4.

Escriben de Cristiania en 24 de Diciembre que la corbeta de guerra danesa *Mordseruan*, que fue enviada á la costa de Marruecos, todavia no ha regresado; y que las diferencias existentes entre Dinamarca y Marruecos todavia no han concluido. (*Debats.*)

Hoy ha leído el conde de Portalis en la Cámara de los Pares el proyecto de contestacion al discurso del trono redactado por la comision. Créase que segun costumbre empezaria en seguida la discusion; pero á propuesta de Mr. Pelet (de la Lozere) se ha aplazado para el lunes próximo. (*Id.*)

Tres son hasta ahora los Pares que se han inserto para hablar en el proyecto de respuesta al discurso del trono, y son: El conde Boissy d'Anglas, sobre el primer párrafo; el conde Pelet (de la Lozere) y el conde de Montalembert, sobre la totalidad del proyecto. (*Id.*)

Las sesiones de la Cámara de los Diputados han continuado hoy su examen acerca del presupuesto de 1846. Algunas secciones han terminado ya sus deliberaciones acerca del presupuesto de la Justicia, del de los Cultos, de Negocios extrangeros, Instruccion pública y obras públicas. En la semana próxima quedarán nombradas las comisiones.

La novena seccion ha concluido ya la discusion, y ha nombrado para la comision á Mr. Simeon y á Mr. Vaitry. (*Id.*)

Las noticias de los Estados-Unidos alcanzan hasta el 18 de Diciembre.

Se ha presentado en la Cámara de los representantes un bill proponiendo se extienda la jurisdiccion de los Estados-Unidos en el territorio en disputa del Oregon. Se cree que el bill será aprobado por la Cámara de los representantes y desechado por el Senado. (*Id.*)

Los periódicos de Méjico que hemos recibido tres dias há nada añaden á lo que ya sabiamos acerca del estado en que se hallan los negocios.

El general Paredes, en lugar de avanzar, ha retrocedido hácia las provincias del interior, adonde pretende atraer al general Santana; pero este permanece á la cabeza de las tropas con cuya fidelidad cuenta.

Estas disensiones intestinas, al parecer, han hecho olvidar por un momento los negocios de Tejas, de los que apenas se ocupa la prensa. Aguardamos con impaciencia nuevas noticias de aquel país, y hacemos sinceros votos porque se restablezca pronto la paz en él, y pueda su Gobierno defender sus derechos contra las injustas pretensiones de sus enemigos.

*Idem 12.*

Fondos públicos. No hubo bolsa por ser dia festivo.

La comision de respuesta al discurso de la corona de la Cámara de los Diputados ha concluido hoy la discusion acerca de los párrafos del discurso. Pasado mañana martes se reunirá para oír la lectura del proyecto. Créese que el redactor Mr. Hebert podrá dar cuenta de él en la Cámara en sesion pública el miércoles 15, ó á mas tardar el jueves 16 del corriente.

La comision ha resuelto que desde mañana todos los documentos que le han sido pasados por el Ministro de Negocios extrangeros se depositen, como se ha hecho en la Cámara de los Comunes, en el archivo, para que puedan enterarse de ellos todos los Diputados que gusten.

Las secciones de la Cámara continuarán mañana examinando el presupuesto de 1846. (*Debats.*)

La *Gaceta universal* publica correspondencias del Cairo del 14 y 17 de Diciembre, en que se dice que la situacion del país es muy deplorable. La peste, que hace dos años consumió cerca de medio millon de cabezas de ganado, ha vuelto á aparecer con una grande violencia, y solo en dos pueblos se ha llevado ya 990 cabezas.

Los correspondales de la *Gaceta alemana* pretenden que el virey comienza á perder la cabeza, pues para aplicar un remedio á la peste de los animales habia decretado la pena de muerte contra todo paisano en cuya casa muriese un animal de asta, aunque fue demasiado considerable el número de tales muertes para que se pensase en la ejecucion de semejante decreto. Ibrahim-bajá vive retirado sin mezclarse en los negocios públicos. Un tal Kamil-bey, natural de la Morea, es ahora el favorito de Mehmet-Ali, que se propone darle en matrimonio la mas jóven de sus hijas, y al efecto solo aguarda que llegue el diploma de bajá que ha solicitado de la sublime Puerta para su futuro yerno. Es probable que se coloque á Kamil-bey á la cabeza del tránsito indio de que á todo trance se quiere hacer un monopolio para el Gobierno.

La *Emanepacion*, uno de los periódicos mas influyentes que se publican en Bélgica, al insertar el Real decreto por el cual S. M. Doña Isabel II ha indultado á todos los comprendidos en las últimas rebeliones acaecidas en las provincias de Logroño y de Huesca, se expresa en estos términos:

«Sabido es cuán favorablemente ha acogido to la la prensa la gracia concedida al coronel español Rengifo y sus cómplices, condenados como él á pena capital. Hoy tenemos que dar cuenta á nuestros lectores de otro acto de clemencia de S. M. la Reina Isabel II. Hablamos del decreto de 27 de Diciembre concediendo un amplio indulto á los últimos condena los por causas políticas. Estos hechos patentizan de una manera irrecusable los sentimientos de humanidad que distinguen al Gobierno español, y son los argumentos mas fuertes que pueden oponerse á las acusaciones de crueldad que incesantemente se le dirigen. Si los Ministros de la Reina han debido mostrarse rigurosos con los que á mano armada han intentado encender por segunda vez el fuego de la guerra civil, ha sido llevado del deber imperioso de mirar por el bien y la tranquilidad del país.

Pero despues de da lo este ejemplo doloroso, y una vez satisfecha la razon de Estado, los Ministros se han apresurado á inclinarse la Real clemencia en favor de los que habian tomado parte en tan criminales tentativas. Esta clemencia no se ha hecho esperar por mucho tiempo, y la Reina, así como sus consejeros, han probado al mundo que se puede ser á la vez severo y generoso, sin dejar por eso de ser justo.»

## NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 9 de Enero.

Llenos de la mas grata satisfaccion hemos visto los felices resultados que han arrojado las operaciones de la caja-banco en el año anterior. El movimiento de caudales excede de medio millon, cantidad á que no juzgamos posible llegase en el primer año de su instalacion; pero que prueba la confianza que inspira para la imposicion, y las ventajas que reporta el prestamista, evitando la usura que le destrua.

Tales son las reflexiones que esto nos sugiere, y que dejamos por ahora, para poderlo tratar con mayor detenimiento, limitándonos por hoy á solo recomendar á nuestros lectores que examinen la cuenta inserta en nuestro número del 8 del corriente, cuyo examen es el mejor elogio que podemos hacer de la institucion y de los que la dirigen. (*D. M. de V.*)

*Idem 15.*

Tribunales.—En la causa formada por el juez de primera instancia de Gandia contra Vicente Garcia, del pueblo de Beniopa, sobre robo y muerte en despolado á Josefa Mestre y Rodriguez, del de Vergel, ha confirmado la sala primera de esta audiencia, en sentencia publicada en el dia de ayer, la del referido juez, en que condenó al Garcia á la pena ordinaria de muerte en garrote vil, que deberá verificarse, segun lo mandado por dicho superior tribunal, en la cabeza del partido, con cuyo objeto ha salido ya el ejecutor de la justicia con la correspondiente escolta de fusileros.

El reo Garcia habia sufrido ya dos condenas de presidio por haber violentado á una muger y robado y herido á lemas en despolado á otra; y cumplida la segunda en Junio de 1843, se le formaron por igual tiempo del 44 dos causas, fuera de la referida, por sospechas de otros tantos asesinatos de mugeres que desaparecieron de sus casas, y cuyos restos se presumen sean los que se encontraron dentro de un abismo ó sima en el monte de las Cuevas de Bañals, término de Real, ó inmediato al punto donde fue habido el cadáver de la Mestre, habiéndosele condenado en una de ellas en Diciembre último á seis años de presidio peninsular.

Es singularísimo el medio que este hombre usaba para los robos y asesinatos. Presentábase á la muger de alguno que estuviese en presidio y la decia que habia este desierto, que la llamaba, y que se fuese con él al punto donde la esperaba, llevándole ropa y dinero. Conducida con este pretexto la muger al paraje que acomodaba al Garcia para realizar sus perversas intenciones, empezaba por saciar en ella sus carnales apétitos, robándole ó hiriciéndola, ó matándola luego. Así lo verificó en 1839 con una muger de Fuente Encarrós, á la que dejó por muerta, y habiendo vuelto en sí refirió el hecho segun se ha expuesto: lo mismo intentó, bien que inutilmente, porque no le creyeron, en otras dos, de Beniredrá la una y la segunda de Sanel, y así consiguió sus depravados intentos respecto de la desgraciada Josefa Mestre, en la cual terminó Garcia la carrera de sus atrocidades. (*Id.*)

Sevilla 10 de Enero.

Por mucho tiempo se ha creído que la asistencia de los enfermos militares se encontraba en el estado mas lastimoso, com-

padeciendo todo el mundo los sufrimientos y privaciones que experimentaban aquellos desgraciados. Mas este juicio debe cambiarse hoy, dando la ennoblecida a la humanidad, que ha experimentado en sus inevitables dolencias el alivio que la filantropía de algunos gefes militares ha sabido proporcionarla.

Los Sres. generales Shelly y Lara alcanzaron de la junta municipal de beneficencia se cediese para la hospitalidad militar dos salas y la galería alta que se halla sobre la entrada principal del hermoso edificio de la Sangre, destinando aquella para los ancianos retirados, sin perjuicio de continuar labrando el ángulo que se halla sin edificar y que debe constituir el hospital militar de esta plaza.

Mas estos trabajos cuando han seguido con mas actividad es ahora, por la extrema vigilancia y decision del Excmo. Sr. capitán general D. Francisco Warleta, que no solamente se propone ensanchar y mejorar el local del hospital, sino que ha ordenado se tenga al infeliz soldado la asistencia mas esmerada en los alimentos y medicinas. Nos aseguran que el Sr. brigadier Manry, comandante general de esta provincia, secunda las benéficas intenciones del gefe superior de este distrito militar. (D. de S.)

En la mañana de ayer se presentó en casa del Sr. D. José María Benjumea un hombre de campo que preguntaba por el dueño para entregarle una carta. La persona encargada del escritorio la tomó, y leyéndola, vió con asombro era un anónimo pidiendo 6000 rs., que á las tres de la tarde debían ponerse al sitio del Tamarquillo: el papel contenía las fórmulas de amenazas de muerte, incendio del cortijo y demas. Enterado del contenido del anónimo el que lo recibió, fue á presentarlo al Sr. Benjumea, y en su vista se trató el medio de detener á aquel hombre que esperaba el resultado de su petición. Mas al intentarlo salió huendo, y gritando los que iban en su seguimiento, fue detenido y preso por un artillero y conducido al gobierno político: se le encontró un cuchillo y otras pruebas del delito que tan desearadamente había proyectado cometer. (Id.)

Ocurrió á principios del mes próximo pasado hallarse en la taberna de José Sanchez, conocido por Cerrojillo, tomando unos vasos de vino, Santiago del Barrio, vecino de Sanlúcar la Mayor, acompañado de un tal Ortega, alias el Fillo; un hijo de Juan de la O, ambos castellanos nuevos, y un tal Manuel Leon: a poco rato despidióse el Santiago Barrio, despues de haber pagado el gasto de todos, para marcharse á su pueblo, y en la cañada ó vereda llamada Cuesta de Castilleja le salieron al encuentro el Manuel Leon, acompañado de José García Huertas, alias Hostias, y sacando sus navajas se las pusieron en el pecho al Santiago Barrio, dándole en tierra y quitándole 200 reales que llevaba en el bolsillo, los cuales hacia poco habia cobrado en esta ciudad. Sabido este acontecimiento por D. Manuel Montaña, comisario del 5.º distrito de Triana, hizo las pesquisas convenientes con auxilio de los celadores del mismo, y han conseguido últimamente capturar al Manuel Leon y al José García Huertas, alias Hostias, despues de haber estado fugado bastantes dias, lo que verificó el Sr. comisario del tercer distrito en union con sus agentes y con los pertenecientes al 5.º de Triana, cuyos reos se hallan en la cárcel nacional formándose la competente causa por el juzgado segundo de primera instancia de esta ciudad, segun orden que dió al efecto el Sr. gefe político.

Es de advertir que cuando el comisario D. Manuel Montaña aprehendió la vez primera al José García Huertas, alias Hostias, para seguridad se le ató un ceñidor á los brazos; mas al pasar el puente para conducirlo á la cárcel atado como estaba se tiró al rio, dejando barabada la vigilancia de los que le conducian. Posteriormente, cuando se capturó en calle Placentines, estuvo toda la noche corriendo por los tejados de la manzana, á pesar de haberle disparado dos tiros. (Id.)

#### Idem 11.

Dijimos ayer que en casa del Sr. Benjumea se habia presentado un hombre de campo con una esquila pidiendo con amenazas 6000 rs. Este hombre resulta llamarse Domingo Bardanca, el cual por disposicion del Sr. gefe político fue interrogado y examinado por el comisario del 5.º distrito D. Manuel Montaña, resultando de este exámen averiguarse que el preso tenia un compañero llamado Francisco Rodríguez, de cuya captura se encargó dicho comisario, la cual se verificó con el auxilio de sus subalternos á las ocho de aquella misma noche, apareciendo de la declaracion que acto continuo le recibió el otro comisario D. José María Bernis, que el Francisco Rodríguez fue el autor del anónimo y el que condujo al Domingo Bardanca á las puertas del Sr. de Benjumea.

Debemos hacer mención de que D. Manuel Infesta, celda del segundo distrito, fue el que persiguió y obtuvo la prision del Bardanca, auxiliado del artillero. (Id.)

En el diario de ayer, al hablarse del estado en que se halla el hospital militar, se dice que los trabajos para la edificacion de aquel en el de la Sangre seguian con mas actividad ahora á impulsos de la vigilancia del Sr. capitán general.

Con mejores datos sobre este asunto debemos manifestar que las obras que se emprenden en el hospital de la Sangre no tienen otra intervencion que la de la junta municipal de beneficencia, que las hace con el importe de los legados que dejó para ellas la buena memoria del difunto Andueza. (Id.)

#### Cádiz 11 de Enero.

Guardia civil.—Del Boletín oficial copiamos lo siguiente: Gobierno superior político de la provincia de Cádiz.—Habiendo llegado á esta ciudad parte de la fuerza de la guardia civil de infantería destinada á esta provincia, sale en el día de mañana á desempeñar su importante servicio segun y en el modo que al pie se indica.

La guardia civil es el brazo de proteccion y seguridad que el Gobierno ofrece al hombre honrado, y lo es de persecucion y de temor para el delincuente y de mal vivir. El esmero con que se ha atendido al personal del cuerpo, y los servicios que ya ha prestado en algunas provincias, aseguran llenará cumplidamente la intencion paternal que S. M. se ha propuesto al dignarse mandar su creacion en beneficio de la pública seguridad.

Al revistar la expresada fuerza he recordado á sus individuos los deberes de proteccion que tienen que cumplir, la circunspec-

cion y decoro que siempre les debe acompañar, y les he dicho tambien la buena índole, el carácter honrado y las prendas recomendables que distinguen á los pueblos de la provincia, y que hace sea afortunadamente una de aquellas en que apenas es conocido el crimen. Encargo á V. S. muy particularmente que por cuantos medios estén á su alcance proporcione todos los auxilios, datos y noticias á los gefes é individuos de la guardia civil, á fin de que mas fácilmente lleven el servicio de su instituto, en lo que hará V. S. un recomendable servicio al país, y muy digno del celo y cualidades que á V. S. adornan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 8 de Enero de 1845.—Manuel Lassala.—Sr. alcalde constitucional de....

Distribucion de las tres secciones de la guardia civil de infantería.

Primera seccion.—Se establecerá en Cádiz, haciendo su servicio en la capital y extendiéndose hasta la ciudad de San Fernando.

Segunda seccion.—Se colocará en Jerez, cuidando de la seguridad del camino principal que se dirige á Sevilla, recorriendo constantemente el país hacia los términos de Arcos, Sanlúcar, Puerto de Santa María y demas direcciones que sean convenientes, poniéndose en comunicacion con la primera y tercera seccion.

Tercera seccion.—Se mantendrá en Medinasidonia, vigilando especialmente los pinares de Chiclana, y extendiéndose hacia los términos de Conil y Vejer, y estando en comunicacion con la fuerza de caballería del mismo cuerpo situada en Algeciras y segunda seccion.

Nota. El gefe principal del cuerpo dará las instrucciones que estime convenientes para el mejor servicio del cuerpo.

Los ayuntamientos de Cádiz, Jerez y Medina proporcionarán local para el alojamiento de las secciones, con arreglo al art. 19 del Real decreto de 13 de Mayo último. (Com.)

## CORTES.

### SENADO.

#### ORDEN DEL DIA

para la sesion pública de hoy lunes 20 de Enero de 1845.

Lectura del dictámen de la comisión sobre el proyecto de ley de conservacion del instituto de las Escuelas pías.

Discusion del dictámen de la comisión relativo á la adición del Sr. D. Juan Antonio Pardo al título 3.º del proyecto de reforma de la Constitucion.

Y votacion nominal definitiva de este proyecto.

### MADRID 20 DE ENERO.

#### DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Discurso del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en la sesion del Congreso de los Diputados el día 18 del corriente.

Señores, aunque el artículo que se discute no tuviera mas objeto que el separar esta ley de la general de presupuestos, seria suficiente para apoyarle.

El Gobierno ha procurado por los medios de teoría y aplicacion constituir al clero de una manera diferente que á todas las clases del Estado; el Gobierno ha sentido la necesidad de dotar al clero de una manera segura, y darle una garantía por una ley especial enteramente diferente de la de presupuestos; y aunque el artículo en cuestion no tuviera mas objeto que este, no envolveria mas cuestion que esta, por esa sola y única razon el Gobierno lo sostendría y se opondría á la enmienda de los señores Pacheco y Llorente, y por esa sola razon pediría á las Cortes la aprobacion del artículo que ha propuesto, y que deseasen la enmienda de estos dos señores.

El Gobierno ha propuesto en la ley que ha presentado á las Cortes dos cosas: mantener al culto y al clero en este año de una manera independiente en el mejor modo posible y conveniente, y al mismo tiempo que ha señalado cantidades y arbitrios para esto, ha dicho y ha consignado en el art. 5.º que la recaudacion y distribucion de estos capitales fuese del clero, con la intervencion y bajo las bases que el Gobierno propusiese.

Yo no sé como á la ilustracion de los Sres. Pacheco y Llorente se les puede haber ocurrido hacer esa oposicion á un artículo que en las mismas palabras de él resuelve todas las dificultades que se les pueden ocurrir, supuesto que remite sus disposiciones al Gobierno; de manera que el Gobierno puede cortar los males que esta medida pudiera acarrear, y por lo tanto tendrá buen cuidado de conciliar la seguridad é independencia del clero con el bien del Estado.

De qué cantidades se compone la ley que el Gobierno propone? De los productos de Cruzada, de los de los bienes no vendidos del clero secular y de las contribuciones del Estado.

El Gobierno la única cosa que propone es que los productos de Cruzada continúen administrados por el comisario, y el producto se aplique de la manera que tenga por conveniente el clero. Las obligaciones de los compradores de bienes nacionales tampoco son un inconveniente, porque segun la obligacion tienen que satisfacerse á plazos vencidos, cuya operacion es muy sencilla, y que puede recaudar el mismo clero en la forma que se tenga por conveniente. ¿Cuál es la dificultad, cuál es el secreto de esta operacion? El suponer que en esta administracion de los bienes por vender que se da al clero puede haber algun pensamiento, alguna medida, alguna consideracion sobre las doctrinas que se consignan. El Gobierno entrará mas adelante en esta cuestion, y dirá qué es lo que piensa, y si los Sres. Diputados encontrasen algun inconveniente, lo podrán manifestar para desvanecerlo.

Es verdad que la administracion eclesiástica no ha sido nunca rigurosa, no ha hecho producir á sus bienes todo lo que podian producir, efecto de su misma benignidad, y efecto de que las rentas venian arrendadas con una antigüedad tal que no se habian hecho en la transaccion las mejoras convenientes. Pero hay tambien una verdad, y es que desde que han pasado estos bienes á manos del Estado, si bien el Estado ha sido mas riguroso en la administracion, la carencia de datos, el haberse tomado estos bienes por asalto y el no haberse prestado el clero á dar noticias ha hecho que sea mala su administracion, y ninguna dificultad habrá en que el clero la tenga, puesto que sus

hábitos antiguos, el conocimiento de las fincas que poseia, los datos que nadie puede poseer mas que él la hacen preferir á la administracion del Estado; pero como el Estado al mismo tiempo no se desprende absolutamente de las cuestiones que S. S. supone, todos los inconvenientes que los Sres. Diputados presentan desaparecen inmediatamente ante esta cuestion.

Pero los Sres. Diputados han dicho: ¿lleva el Gobierno algun pensamiento en dar esta administracion al clero? Si lo lleva, ¿por qué no lo dice? Si su objeto es la devolucion, ¿por qué no se presenta francamente á decir que su objeto es este, el imposibilitar esta amortizacion?

Señores, sobre esto me parece que he dicho ya bastante los dias pasados para que los Sres. Diputados supieran el pensamiento del Gobierno y las dificultades que tiene que superar. Gobernar, señores, no es seguir siempre los sentimientos del corazón, sino medir mucho las cuestiones que se hayan de resolver, y resolverlas conciliando al mismo tiempo los intereses públicos.

En política, señores, no se puede hacer siempre todo lo que se quiere, y por lo tanto debemos contentarnos con hacer lo posible, mirando mucho si son mas los bienes que se siguen de lo que se hace que los males que pudiera causar; evitando así esa misma incertidumbre que el Sr. Diputado ha dicho acerca de los compradores de bienes nacionales, y que yo creo exagerada, porque despues de las protestas del Gobierno y de los principios constantes de los Ministros, despues de las seguridades dadas al tiempo de decretar la suspension de la venta de los bienes del clero, y lo que han dicho en la tribuna, no debe haber recelos.

Esa misma mesura con que marcha, ¿no es una seguridad constante de que no deben temer por sus adquisiciones? ¿No lo será para ellos, para el país, para el Gobierno el poder anunciar para todos la justicia, la consolidacion? ¿No anhelamos todos el día en que se acabe toda incertidumbre sobre la naturaleza y operaciones de los bienes vendidos? Pero esto, señores, no lo podiamos nosotros resolver en el momento, porque nos encontramos con un despojo violento é injusto, contra el cual nosotros hemos levantado la voz, hemos protestado cuando se iba á realizar, y contra el cual nos hemos opuesto con todas nuestras fuerzas; ¿pero qué se diría de nosotros si llamados á gobernar el Estado, á curar sus males, nos quejásemos de estos mismos males sin remediarlos? ¿No se nos acusaba dias pasados porque habiamos retardado suspender las ventas? Pues esa es la respuesta que tienen los Sres. Diputados: hemos encontrado un despojo que estaba efectuado, contra el cual hemos protestado, y el cual ahora cortamos; hacemos ademas un gran sacrificio de nuestros sentimientos á la nacion sosteniendo lo que han hecho otros contra nuestra voluntad; es decir, aprobando lo vendido.

Esta es una de las razones por las cuales, aunque no hubiera habido necesidad de la independencia del clero, esta era la razon por la que, siendo el despojo una injusticia, estábamos precisados á oponernos á ella, y por eso hemos dicho: basta de venta de bienes del clero. No podiamos hacer mas, porque los otros se han vendido; porque es un hecho que ha pasado; porque se han creado derechos nuevos que tenemos que respetar, y no queremos envolver al país en nuevos disturbios y envolver en ellos el trono de nuestra jóven Reina. Y hé aqui la razon fuerte, poderosa que hemos tenido para obrar.

Pero, ¿por qué no pedir la devolucion? Porque no es cuestion del momento ni de oportunidad; porque el día que tengamos que resolverla será preciso tener todo lo que sea conveniente para ello.

¿Cuándo será esto, señores, al Gobierno toca decirlo, que está viendo las circunstancias, y que tiene que solucionar muchas veces los sentimientos de su corazón, que un Diputado puede manifestar claramente, porque se va á su casa tranquilo, cuando el Gobierno tiene sobre sí la responsabilidad de los sucesos y la consideracion del porvenir.

Pero el Sr. Diputado ha combatido la medida de suspension de la venta de bienes del clero secular, y la ha combatido por principios económicos, con teorías, declamaciones y por otros medios que ni son justos, ni oportunos, ni exactos.

Señores, si no hubiera motivos mas que los económicos para suspender la venta de bienes del clero, si no hubiera mas que los de la conveniencia, todavia la medida seria justa y conveniente mandada por el Gobierno y apoyada por la nacion.

Tengo aqui los documentos que prueban lo que ha valido para el país y la nacion la venta de los bienes del clero regular y del clero secular; y si bien yo conozco la grande importancia é influencia de estas medidas tocante á la desamortizacion y á este aumento progresivo que tienen las riquezas, producido por la traslacion, mejora y cambio de estos bienes, todavia yo reclamaré contra ella por lo injusta, y que no puede hacerse sino en un país en revolucion y por unos hombres que marchan á un fin sin reparar en los medios, y que nada les importan los males que causan.

¿Cuántos son los bienes del clero secular vendidos hasta el día? Estaban tasados en 457.539,112 rs.: los que se han vendido importan 754 millones de rs.; ¿pero, señores, habrá un Gobierno justo, pródigo que mirese por el bien del país, y aunque tuviera todas las consideraciones que acabo de exponer, no tratase de impedir este mal que estaba causando aqui esta enagenacion forzada? Porque se habia buscado á gentes que le presentasen ofertas en el mercado en los momentos mismos en que el temor y la desconfianza retraian á los compradores. ¿Y en esta época era la ocasion de hacer esta enagenacion? ¿Era posible hacerla? Pues esta sola y única consideracion basta para adotar la medida que hemos propuesto.

¿Qué han producido, señores, los conventos? Los conventos con sus inmensos edificios, con sus inmensos intereses, con sus inmensos bienes vendidos ¿qué han producido? Para que los señores Diputados vean lo que han producido es menester calcular el precio y la forma en que se venden y en que se han de pagar, lo cual asiente por un cálculo aproximado á 517 millones 512 rs. en dinero efectivo. ¿Y con qué hemos cargado al tesoro? Con 50 millones que importan las pensiones de los frailes y de las monjas, que en los nueve años transcurridos importan 450 millones de reales.

Aquí tengo, señores, el documento de á cuánto ascenderá aproximadamente la deuda pública que se ha amortizado en España, y que se ha de amortizar con el pago de las fincas que se han vendido, cuyos plazos unos han vencido y otros vencerán á su debido tiempo. Ascenderá á 4660 millones de las diferentes deudas del Estado; estas son las ventajas que el Estado ha reportado hasta el día de la venta de bienes del clero.

No se me ocultan las ventajas que esto pueda traer puesto en el comercio, y la mejora de los bienes del clero al pasar á las manos de los particulares: tampoco desconoceré las ventajas que hayan tenido con el trabajo y los capitales que se han impuesto para sus mejoras, no lo puedo desconocer; pero al mismo tiempo que lo conozco quiero que los Diputados que se quieren

oponer vean las consecuencias, el resultado de esas medidas que tanto preconizan. Dicen que para el país no se sigue ningún perjuicio.

Hemos visto que se causa más bien que mal; pero ahora las razones nuestras más poderosas y más convenientes no son las económicas, sino las religiosas, las políticas y morales.

No hay ninguna negociación diplomática, ninguna que nos obligue á tomar esta medida, como se ha supuesto. Nosotros nos hemos propuesto, señores, el bien del país, satisfacer sus sentimientos religiosos, restablecer cuanto antes nuestras relaciones con el Sumo Pontífice, y restablecer por lo tanto en un todo las negociaciones que debemos tener con el jefe de la Iglesia.

Por lo que hace á las demás relaciones diplomáticas, á que ha aludido el Sr. Diputado, con los demás Soberanos de Europa no es nuestro ánimo ocuparnos de ellas en esta cuestión.

Al decir del Sr. Diputado, los males que han ocasionado las juntas diocesanas, porque se ha introducido en ellas esa forma enteramente nueva, han producido gritos de maldición; pero más que esos gritos de maldición han influido en el Gobierno los gritos de la miseria y del abandono en que estaba el clero. Hemos conocido los males que causa esa administración; pero el sentimiento de la nación, este sentimiento, señores, ha influido en nosotros, y en la ley que proponemos falta en su esencia como en su ejecución.

También se nos dice y vosotros mismos que os oponéis á que continúe ese mal, y que os hemos oído decir que es un despojo, ¿os resistireis á la restitución?

Nosotros nos oponemos á que continúe el mal: en cuanto á la reparación no depende de nosotros en este momento; depende de que nosotros queramos hacerlo con oportunidad, con conciencia, y que esta medida lleve el sello de una justicia tal, y tan cumplida en lo sucesivo, como lo lleva al presente, y que no perjudique en manera alguna á todos los que poseen bienes del clero, satisfaciendo á todos los que se interesan por el bien del país.

**Discurso pronunciado el día 2 de Enero de 1845 en la apertura del supremo tribunal de Justicia por su presidente el Excmo. Sr. D. Nicolás María Garely, consejero jubilado del de Estado, caballero gran cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Senador por la provincia de Palencia.**

Señores: La historia de la magistratura española nos manifiesta que ya á mediados del siglo XVI algunas audiencias del reino abrían sus sesiones el primer día hábil de cada año con la lectura de sus ordenanzas (1): práctica loable, que se hizo después extensiva al Consejo de Castilla, sin embargo de que las de este (2) se hallaban discriminadas en el cuerpo de la legislación (3), y que finalmente ha sido elevada á regla general para todos los tribunales colegiados de la Real jurisdicción ordinaria (4). Y merece observarse la particularidad de que en los superiores, en pos de aquella lectura, deben pronunciar sus regentes un discurso sobre la administración de justicia, con arreglo á la Real orden de 18 de Abril de 1792, que circuló el Consejo, prohibiendo lo que hizo *matu proprio* el celo del regente de la chancillería de Granada (5), sin que nada se acordase entonces respecto del mismo Consejo, ni se haya prevenido después con relación á este supremo tribunal.

A pesar de este silencio he creído de mi deber dirigiros hoy la palabra, como tuve la honra de hacerlo en el año anterior, siguiendo la noble huella que me dejaron trazada, no solo mis inmediatos predecesores en esta silla, sino también los antiguos presidentes de aquel eminente cuerpo, llamado por autonomía Consejo del Rey (6), cuyo lugar ocupamos en la parte judicial (7).

Sin duda estimuló á tan ilustres varones la poderosa consideración de que siendo, si cabe, más eficaz que un mandato el ejemplo del superior, debía darle esta alta magistratura central, encargada de velar como atalaya, y de hacer resonar su voz hasta los últimos confines de la monarquía. Porque á nosotros, señores, á pesar de la desmembración de atribuciones que corrieran un día á cargo de aquel Consejo en sus dos salas de gobierno, incumbe la prerrogativa que mas le ennoblecía, la de administrar la justicia lo que se estime conguada (8); como en el caso, al parecer desahuciado, de ciertos recursos (9), y en los juicios de responsabilidad de altos funcionarios del Estado (10), llevando á cima los negocios de suma gravedad que nos legaron los suprimidos Consejos de Castilla, Indias y Hacienda; unas veces dirimiendo las frecuentes competencias, ó allanando por medio de consultas la decisión de conflictos entre juzgados ó autoridades diferentes (11), á fin de que, al abrigo de semejantes contiendas, á que da lugar la incoherencia de las leyes, ó el celo poco ilustrado de sus ejecutores, no se paralice la marcha de la justicia ó de la administración; otras conservando íntegras las regalías incontrovertibles de la corona (12); siempre acechando cualesquiera abusos, hasta los de simple retardo en la

general administración de justicia, para proveer de oportuno y eficaz remedio (1).

Justo es pues que se haga periódicamente un recuerdo solemne de las obligaciones inherentes á nuestro sacerdocio; y que conjurando los secretos impulsos de la flaqueza humana, que nos arrastra insensiblemente hácia la tibieza ó el olvido de los deberes, renovemos á la faz del público el voto eficaz de llenar nuestra sublime misión con la mayor religiosidad, haciéndolo, se consolidará más y más el trono de nuestra augusta Reina, y prestaremos á la patria el servicio más importante.

Para desempeñar tan grave cargo no necesitamos ir en busca de nuevas y aventuradas doctrinas. Bástanos la brújula que guió á nuestros mayores, y apreciar las mejoras que han introducido los adelantamientos de la sociedad y el espíritu del siglo.

Señores, las leyes económicas, bien meditadas y observadas con puntualidad, aumentarán la riqueza y poderío de una nación, y mejorarán sin duda la suerte de sus moradores. Pero como la prosperidad no destruye las pasiones ni la lucha que estas promueven creando intereses diametralmente opuestos, sería aquella muy efímera y falaz si llegara á desaparecer ó á falsear la administración de justicia, encargada de poner término á semejantes desavenencias. La administración de justicia, señores, es á la sociedad como el timón á los bajeles. En su buena ó mala dirección está cifrada la seguridad ó riesgos de los intereses de todos los asociados. Desde el humilde bracero hasta el primero entre los Lúculos; desde el mendigo miserable hasta el más ennoblecido personaje, la vida, el honor, las fortunas reconocen como su mayor garantía, como el seguro más firme, los fallos de la justicia.

Su prestigio es tan sagrado que hasta los tiranos han tenido que prestarle homenaje, invocando sus formas y su nombre. Y cuando ella ha hablado, el pueblo se somete á pesar de su despecho. Así es que pueden citarse muchos ejemplos de insurrecciones á las que sirvió de pretexto una injuria, una palabra, un hecho imprudente de la autoridad. Apenas recuerda la historia conmoción alguna que haya tenido lugar contra los cadalsos más injustos, á la vista de las más terribles y reiteradas ejecuciones. El venerable nombre de la justicia obra sobre los ánimos de una manera tan sorprendente, que con dificultad se concibe la razón de este fenómeno, en sentir de un publicista distinguido. Yo creo que dimana de la convicción, tan íntima como universal, de que la administración de justicia es el cimiento, la piedra angular del edificio; el alma, por decirlo así, del cuerpo social, que se suicidaría si presenciara de ella; el sosten más firme de los tronos (2); el fiel que mantiene el equilibrio entre millones de individuos inteligentes, briosos, activos y de miras encontradas.

Así es que, al paso que ninguna cooperación en favor de la sociedad sobrepasa ni aun iguala á la de la recta y cumplida administración de justicia, el más terrible de los azotes que pueden afligir á un pueblo es la corrupción de la magistratura.

A mantenerla en su inmaculada pureza dirigieron sus esfuerzos con el mayor abinco nuestros Soberanos, y sus esfuerzos, señores, digámoslo con noble orgullo, si no siempre acertados, no fueron estériles en su totalidad. Ni podía menos de ser así, puesto que adoptaron para plantearla una base verdadera.

Ya los gentiles, por el solo impulso de la razón natural, no se contentaron con hacerla coetánea al origen de las sociedades (3) como el único garante de ellas, sino que, para robustecer su influjo, la elevaron al rango de sus divindades (4) bajo el nombre de Themis ó de Astrea, fingiendo que vino á morar entre los mortales; y para pintar la general depravación del linaje humano no encontraron frase más expresiva que la de suponer que aquella diosa había abandonado la tierra, volviéndose al Olimpo (5).

Pero nuestros legisladores, reconociendo como una verdad infalible que la justicia humana tenía su cuna en el cielo (6), y que había recibido su complemento con la inimitable doctrina del justo por excelencia, del hombre-Dios, que se dignó amañar al mundo para que reinara en él la justicia (7), inculcaron en todas las disposiciones relativas á su administración las máximas más ajustadas á tan seguro modelo (8); y esta semilla benéfica arraigada en los corazones de nuestros magistrados dió por fruto su gloria y prez, pasando á ser proverbial. ¡Quiera el cielo que no se adultere aquella jamás por medio de seductoras teorías!

Señores, las ciencias físico-matemáticas pueden caminar impunemente hácia un progreso casi indefinido. Si nuevos experimentos producen á las veces un triste desengaño, la pérdida de caudal y tiempo es parcial, y admiten reparación. Si ensayos nuevos acarrear por de pronto algún estrago, se recompensa este con usuras por las ventajas que proporciona á la sociedad todo adelante.

Permítase también, no obstante, á las ciencias políticas divagar y hacer ensayos en busca de su perfectibilidad, sin embargo de que los practicados desde Aristóteles hasta Benjamín Constant han producido de vez en cuando sacudimientos volcánicos, y han mejorado cuando más las formas; pudiendo asegurarse sin temeridad

(1) Artículo 92 del Reglamento para la administración de justicia.

(2) *Justitia firmatur solium.*  
(3) *Cum prospereunt primis animalia terris, Mutum et turpe pecus.*

Y para salir de luchas encarnizadas y sangrientas  
*Oppida caeperunt munire, et pociere leges.*  
Horat. 1º, Sermon 3, vers. 99 et seq.

Y fundada apenas Roma, dice Virgilio, Aeneid. I, v. 430.  
..... *Jura, magistratusque legunt.*

(4) Steph. Pighius in *Themide Dea Antuerpia*, 1568.  
(5) *Ultima caelestium terras Astrea reliquit.*  
Ovid. *Metamorphos.*

(6) *Justicia de caelo prospexit.* Salmo 84, v. 12.  
Y del cielo bajó el decalogo, cimiento indestructible de la verdadera justicia.

*De Caelo loquutus sum vobis.* Exod., cap. 20, v. 22.—*Loquutus est Dominus, et ostendit decem verba quae scripsit in duabus tabulis lapideis.* Deuteronom., cap. 4, v. 12 y 15.

(7) *Apparuit gratia Salvatoris Domini Jesu Christi erudiens nos, ut..... juste vivamus in hoc saeculo.* Epist. D. Pauli ad, tit., cap. 2.

(8) *Lex est aemula Divinitatis; bonos mores inveniens atque componens, gubernaculum civitatis, justitiam nuncia..... anima totius corporis popularis.* Ley 2, tit. 2, lib. I. Fori judicium.

La ley 3, tit. 4, pag. 3, al describir las calidades que deben reunir los jueces, añade: «sobre todo que teman á Dios.»  
La 1ª, tit. 1º, lib. XI de la Novísima Recopilación reproduce literalmente igual precepto.

Y lo mismo dispone la 1ª, tit. 3, lib. IV respecto de los consejeros: «han de ser, dice, varones expertos en virtudes, temerosos á Dios,» además de «sabios y expertos, y doctos en las leyes y derechos.»

idad, aunque con sentimiento, que el problema de un gobierno-modelo, y al mismo tiempo realizable, todavía está por resolver, y parece ser la enadratura del círculo en política que no da más que aproximaciones.

Pero en las ciencias morales, á las que pertenece la principal parte de la legislación, desde que la divina Providencia, pulverizando cuanto habían edificado las escuelas de la India y del Egipto, de Grecia y Roma, asentó sus indestructibles cimientos y fijó sus límites sólidos, eternos, no es dado traspasar una sola línea sin caer en abismos insondables. Testigos son de esta verdad, tan amarga para lo pasado como consoladora para el porvenir, la historia de las antiguas heregias y la del filosofismo moderno.

(Se continuará.)

En la noche del día 10 del corriente verificó la inauguración de sus sesiones en el presente año la academia matritense de Jurisprudencia y Legislación. Asistió á tan solemne acto una reunión escogida y numerosa bajo la presidencia del Excmo. señor D. Lorenzo Arrazola, Diputado á Cortes y presidente de la academia. Hallábanse también presentes el Excmo. Sr. arzobispo electo de Toledo D. Antonio de Posadas Rubin de Celis; el Ilmo. Sr. D. Vicente Valor, regente de la audiencia; el Excelentísimo Sr. D. Antonio Remon Zarco del Valle, ingeniero general, y las comisiones de los cuerpos literarios y científicos de la corte.

Se dió principio á la sesión con la lectura de una memoria por el Sr. secretario segundo D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia, en la que con lenguaje puro y castizo, y con el tono que es peculiar á esta clase de trabajos, hizo un análisis ameno é interesante de los ejercicios que en el año próximo pasado han ocupado á la academia, y de los progresos que ha hecho en la parte literaria y administrativa, debidos en gran parte á la protección que este cuerpo ha merecido del Gobierno de S. M., y muy particularmente del Excmo. Sr. D. Pedro José Pidal, Ministro de la Gobernación, que por mucho tiempo ha dirigido sus sesiones.

Concluida esta lectura, que fue escuchada con la mayor complacencia por el ilustrado auditorio, anunció el Sr. presidente que se procedía á la distribución de premios, y al efecto se acercaron á la mesa los Sres. D. Mariano Soler, D. Ramon Acacio Cambranco y D. Vicente de la Fuente, á quienes en premio de sus trabajos literarios se debían repartir tres medallas, al primero de plata y á los otros dos de cobre, de las antiguas academias del tiempo del Sr. D. Carlos III, que tan apreciables son para los académicos actuales, no tanto por su valor intrínseco como por los gloriosos recuerdos que les inspiran. Así lo manifestó el señor presidente en un corto discurso, y entregó la de plata al señor Soler, como igualmente el Sr. arzobispo la de cobre al señor Acacio, y el Sr. regente la otra, también de cobre, al Sr. Fuente.

En seguida el Sr. Arrazola leyó el discurso inaugural. La fluidez y elegancia que en él brillan, la belleza de los conceptos que encierra al hacerse cargo de las circunstancias que en el día deben tenerse presentes para dirigir con provecho la enseñanza de la juventud, que fue el punto principal que tocó, y hasta ese modo de decir que es característico á S. E., dieron tal colorido de verdad y animación á su discurso, que al concluirle todos los concurrentes demostraron con inequívocas pruebas de satisfacción las sensaciones tan gratas que en ellos había producido.

Así terminó este acto solemne que nos hace presagiar un porvenir brillante á la corporación, que cuenta en su seno juriscónsultos tan eminentes, y que sin más pretensiones que el amor á la ciencia, se dedica con solícito afán á descubrir, á investigar sus arcanos. La felicitamos cordialmente por las reformas que en obsequio de la pública ilustración ha planteado, y muy particularmente por el establecimiento de las cátedras propias de su instituto, y de que tantos frutos pueden recoger los jóvenes estudiosos que concurren á sus sesiones.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Estado de las copelaciones de plata ejecutadas en las fábricas del reino durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Inspecciones don- de radican.	Nombres de las fábricas.	Número de copela- ciones.	Productos en plata.	
			marcos.	onzas.
Sierra-Almagre- ra y Murcia.	Sta. Alelaida..	1	471	2
	Carmelita.....	4	2170	
	Constancia car- tagenera....	3	102	4
	Constancia....	1	554	
	Contra viento y marca.....	1	698	
	Esperanza....	7	1005	
	San Jorge.....	2	1462	4
	San José.....	10	906	
	San Isidoro....	2	268	
	Madridena....	3	1389	6
	Orcelitana....	1	140	
	Virgen del Pi- lar.....	8	827	
	San Ramon....	1	1600	
	Taral.....	1	30	
	Union.....	2	440	
	Totales.....	47	11924	

Madrid 15 de Enero de 1845.—Cavanillas.

RASGO DE FILANTROPIA.

Concedida por el Sr. D. José Salamanca la función ejecutada en el teatro del Circo de esta corte en la noche del 2 del corriente Enero á beneficio de las familias arruinadas por el terrible incendio de la Alcaicería de Granada, es un deber de gratitud publicar, con merecido encomio, la liberalidad y generoso desprendimiento del Sr. Salamanca en favor de un objeto humanitario que tanto le honra, debiéndose á ello que produjera la cantidad líquida de 16,500 rs. que ha percibido el Sr. Don Francisco Lopez Garrido, como comisionado de la junta encargada de la suscripción abierta para socorrer aquella desgracia, quien á nombre de los interesados tributa las más expresivas gra-

(1) La de Galicia, desde 1552, y la de Canarias, desde 1553. Ley 59, tit. 2; y ley 18, tit. 5, lib. V, Novísima Recopilación.  
(2) Dictólas Enrique III en Segovia, año 1406; y las adicionaron los Reyes Católicos en Medina, año 1489, y D. Carlos y D. Felipe en la Coruña, en 1554.  
(3) Ley 3ª, tit. 4, lib. IV, Novísima Recopilación.  
(4) Reglamento del supremo tribunal, art. 21.—Ordenanzas de las audiencias, art. 12.  
(5) Nota 1ª, tit. 2, lib. IV, Novísima Recopilación.—Artículo 12, ordenanzas de las audiencias.  
(6) Así se titula en la Nueva Recopilación, lib. II, tit. 4, no obstante de que existían también muy de antiguo los de Guerra, Hacienda &c.  
(7) Real decreto de 24 de Marzo 1854.  
(8) En la carta que dirigió Carlos V desde Palamós, fecha 6 de Mayo 1543, á su hijo Felipe II, al encargarle el gobierno del reino durante su viaje á Alemania, le decía que «el consejo y los alcaldes eran la columna de estos reinos, porque se emplean muy bien en hacer guardar la justicia.» Semanario erudito, tomo 14.  
(9) Los de nulidad ó de injusticia notoria. Real decreto de 4 de Noviembre de 1838.  
(10) Reglamento para la administración de justicia, art. 90.  
(11) En el año anterior, hasta 17 de Diciembre inclusive, se han dirimido por el tribunal 142 competencias; y entre las 110 consultas evacuadas han versado algunas sobre conflictos.  
(12) La de admisión de los recursos de fuerza, que es de las más esenciales, está consignada en la ley 8ª, tit. 2, lib. II, Novísima Recopilación; á cuya formación precedieron conferencias entre San Francisco de Borja, legado de San Pio V, y el príncipe de Eboli y el Cardenal de Espinosa por parte de Felipe II.

cias al Sr. Salamanca, y tiene la mas cumplida satisfaccion en haber público un comportamiento que reclama las alabanzas y la gratitud pública.

#### RECTIFICACION.

En la parte oficial de nuestro núm. 3762, perteneciente al 1.º del actual, donde dice que el autor del poema religioso aprobado por el consejo de instruccion pública es D. Miguel Salvá, debe entenderse que es D. Miguel Salvó.

#### AVISOS.

Para continuar los trabajos de una mina de galena argentífera, sita en la provincia de la Mancha, á siete leguas de Almadén y cuatro de Piedrabuena, se necesita un capataz práctico inteligente. El que se considere con los conocimientos necesarios para ello podrá presentarse en esta corte ó dirigir sus proposiciones, francas de porte, á D. Juan Antonio Aguirre, en la librería de Sojo, calle de Pontejos; en el concepto de que el aspirante ha de probar su capacidad siendo examinado por personas inteligentes elegidas por la junta directiva de la sociedad.

#### ATENEÓ DE MADRID.

En esta corporacion se establecerá una cátedra de moral, que regentará el Sr. D. Ramon Martí de Eixalá, profesor de Barcelona, el cual, segun ha explicado en aquella ciudad, comenzará sus lecciones sobre los sentimientos morales y determinaciones humanas hoy lunes 20 del corriente á las ocho de la noche, continuando el jueves siguiente y en iguales dias y horas de las semanas sucesivas.

Madrid 18 de Enero de 1845.—El secretario primero, José Joaquín Mateos.

### IMPRESA NACIONAL.

En el despacho de la misma, y en las administraciones de correos de las capitales de provincia, se hallan de venta las nuevas LEYES DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES, reunidas en un folleto en 4.º que consta de seis pliegos de esmerada impresion: su precio cuatro reales.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Juan Fiol, ministro honorario de la audiencia territorial de Valencia, juez de primera instancia de esta corte, se cita y llama á los parientes y demas personas que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. José María de Vargas y Tenorio, ocurrido sin disposicion testamentaria en 6 de Diciembre último, para que en el término de 30 dias se presenten á deducirle por medio de procurador, y con poder bastante, ante dicho señor juez por la escribanía de número de D. Francisco Montoya; aperecidos de parientes el perjuicio que haya lugar á los que no lo hagan.

Ignorándose la habitacion de D. Francisco Bazneo, y con el fin de hacerle cierta notificacion en asunto civil, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 20 dias, contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en la Gaceta, comparezca en el juzgado del Prado de esta corte, que se halla á cargo del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, por la escribanía numeraria de D. Juan García de Lamadrid, á oír dicha notificacion, pues pasado dicho término sin haberlo verificado le parará perjuicio.

En el pleito seguido por el doctor D. José Fermín de Muro, vecino de la ciudad de la Coruña, por sí y como marido de Doña María de la Merced Carbajal, con D. Antonio Rey y Losada, como marido de Doña Teresa Rabiña, y con Doña Maria Cerbellon de Berruaga, su suegra, vecinos de la parroquia de Arca, en Galicia, sobre nulidad del foro de una casa vincular y su consiguiente reivindicacion, pendiente ante Nos por recurso de nulidad interpuesto por Muro, de la sentencia de revista pronunciada en 19 de Agosto del año último por algunos de los ministros de la audiencia de la Coruña, por la cual, supliendo y enmendando la de vista dictada en 12 de Marzo anterior, declararon haber lugar á la demanda propuesta por el doctor Muro, como marido de su primera esposa Doña Dolores Carbajal, sucesora en el vínculo de que murió poseedor D. Andres Carbajal: en su consecuencia, habida consideracion á los vicios y defectos que se objetaban al foro otorgado en 8 de Agosto de 1792 á favor de D. Carlos Pemán, trascendentes á los contratos posteriores emanados del mismo foro, condenaron á los demandados Doña Maria Cerbellon de Berruaga y D. Antonio Rey y Losada á la restitucion de la finca demandada al extinguido vínculo; pero no debiendo perder de vista la buena fe que se presuponia en los demandados, ni los derechos que pudieron haberse creado ó destruido en el largo periodo de 50 años que iban corridos desde el otorgamiento del citado foro, declararon que la restitucion acordada fuese y se entendiese, no solo previa indemnizacion de las mejoras hechas en la finca de la disputa, á lo que se habia constituido el demandante en su demanda, sino tambien previo abono y reintegro de las demas cantidades que para la adquisicion de la misma finca habian desembolsado los demandados, ó sus causantes, con la circunstancia de que la regulacion que hubiese de hacerse de las mejoras fuese con deduccion del valor que tuviesen el solar y materiales de la casa al tiempo de la venta; y si el demandante resistiese estos abonos, ó no los realizase en el término de seis meses que se prefijaban para la ejecucion de esta sentencia, subsistiesen y permaneciesen las cosas en el mismo ser y estado que tenían antes de incoarse este litigio; y reservaron á unos y otros contendientes sus derechos respecto á las indemnizaciones de otra clase á que pudiesen considerarse acreedores contra los herederos de D. Carlos Pemán y los que lo fuesen de D. Andres Carbajal.

Visto: Considerando que la sentencia de la audiencia declara

que há lugar á la demanda propuesta por D. José Fermín de Muro, como marido de Doña Maria Dolores Carbajal, sucesora en el vínculo de que murió poseedor D. Andres Carbajal; esto es, declara nulo el foro de la casa perteneciente á la misma vinculacion que en 1792 otorgó el D. Andres á D. Carlos Pemán, con trascendencia del propio vicio (de nulidad) á los contratos posteriores emanados del mismo foro.

Considerando que, nulos tales contratos, ningún efecto legítimo han podido producir, ni de pérdida de dominio total ó parcial, para el mayorazgo que poseía D. Andres Carbajal, y se transmitió á su hija primogénita Doña Maria de los Dolores, ni de adquisicion para D. Carlos Pemán y su sucesor particular D. Ignacio Rabiña; bajo cuyo principio se condena en la sentencia á los demandados á la restitucion de la finca al extinguido vínculo, aunque sin hacer mencion de los frutos producidos desde la contestacion de la demanda, que lleva consigo por la ley la accion reivindicatoria.

Considerando que la posibilidad de que en el periodo de 50 años, transcurridos desde el otorgamiento del foro, se hubiesen creado ó perdido derechos mutuamente, no es razon legal para dictar una sentencia ni absolutoria ni condenatoria; porque si bien en un fallo jurídico deben decidirse los derechos respectivos de los litigantes, no han de ser los posibles ó conjeturales, y si solamente los ciertos y positivos que se haya probado correspondientes legítimamente.

Considerando que la restitucion que produce la accion reivindicatoria resiste por su propia índole que el demandante, además de indemnizar al detentador demandado de las expensas de ciertos mejoramientos invertidos en la cosa (á lo cual, en la cuestion presente, se allanó D. José Fermín Muro, considerando á los demandados como detentadores de buena fe), haya de reintegrarle de otros desembolsos que hubiere hecho para adquirir la alhaja de manos de un tercero, pues que no habria entonces restitucion ni recobro, sino traspaso del contrato oneroso habido entre el demandado y el tercero, y una nueva adquisicion.

Considerando que las partes demandadas ninguna reconvenccion ni peticion activa han deducido contra D. Andres Carbajal, ni expresa ni virtualmente, citando su pretension á que se les absolva de la demanda, con imposicion de costas al demandante, lo que es una peticion puramente pasiva; y que bajo este supuesto no puede tenerse en cuenta, de ningún modo, para dictar sentencia en el litigio que Doña Maria de los Dolores y Doña Maria de las Mercedes Carbajal, partes demandantes, hayan sido herederas del D. Andres, con beneficio de inventario, ó sin él, punto que no aparece esclarecido en los autos, y cuya circunstancia sin embargo dice la audiencia en su informe que le ha servido de fundamento para arreglar el fallo en alguno de los puntos que contiene;

Y considerando últimamente que por todo lo expuesto la sentencia de tercera instancia pronunciada en este pleito por la audiencia de la Coruña en 19 de Agosto del año próximo pasado, contradictoria en los diversos puntos que comprende, peca contra leyes claras y terminantes y doctrinas legales, inconcusas, relativamente al dominio de las cosas y su reivindicacion en juicio, y á la trasmision necesaria de bienes vinculados en el tiempo de la existencia legal de los mayorazgos, hoy extinguidos, llamamos: que há lugar el recurso interpuesto para ante este supremo tribunal por el D. José Fermín Muro, por sí y á nombre de su segunda esposa Doña Maria de las Mercedes Carbajal, contra la enunciada sentencia; por lo cual la debemos declarar y declaramos nula, de ningún valor ni efecto legal. Y mandamos se devuelvan los autos á la propia audiencia para los efectos expresados en el artículo 18 del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838; devolviéndose tambien desde luego al D. José Fermín los 10.000 rs. que ha depositado. Y en el caso de no haber en la audiencia número suficiente de ministros hábiles para fallar en el fondo de la cuestion, los pasará para el mismo objeto á la audiencia de Oviedo, como mas inmediata.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolas María Garely.—Francisco de Olavarría.—Juan Nepomuceno Fernandez San Miguel.—Gregorio Barraicoa.—José Cecilio de la Rosa.—Mannuel Barrio Ayuso.—Francisco Agustín Silvea.

Leyda y publicada fue la sentencia antecedente por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco de Olavarría, presidente de la Sala segunda del supremo tribunal de Justicia, en audiencia pública, y en la mañana de este dia; de que certifico yo el infrascrito secretario de la Reina nuestra Señora, y de cámara en el mismo supremo tribunal. Y para que conste lo firmo en Madrid á 4 de Enero de 1845.—Manuel de Carranza.

D. Juan Antona Semolinos, juez de primera instancia de este partido de Priego, provincia de Córdoba.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas sin distincion de sexo ni estado que se crean con derecho á la sucesion de la propiedad de los bienes pertenecientes á la memoria de misa fundada por el presbítero D. Mateo Ortiz de Quintana y su hermana Doña Isabel, y ha disfrutado D. Luis Sanchez Guillen, presbítero que fue de esta vecindad, para que comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascrito en el término de 30 dias, contados al de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Gobierno, por sí ó persona suficientemente autorizada, á deducir el que se juzgen asistirles; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de 17 de los corrientes.

Priego 20 de Octubre de 1844.—Juan Antona Semolinos.—Por su mandado, José García Calabrés.

#### VACANTES.

Junta suprema de sanidad del reino.—La junta suprema de sanidad, conforme á lo dispuesto por S. M. en Real orden del 5 de Diciembre último, hace saber: que se halla vacante la plaza de médico del hospital de mineros de Almadén, cuya provision corresponde á S. M. á propuesta de la junta suprema, previa oposicion pública, que se verificará en esta corte, debiendo recaer precisamente, con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden, en un profesor médico-cirujano.

Los ejercicios serán dos, conforme al método establecido en el párrafo 5.º, capítulo 18 del reglamento general que rige á las academias de la facultad para las oposiciones de esta clase de plazas. El primero consistirá en una disertacion de media hora, que recitará cada opositor en castellano sobre un caso mixto, manifestando en ella las causas de la enfermedad, su diagnóstico, pronóstico y plan terapéutico, extendiéndose este á manifestar lo que exigió en su principio y requiera hasta su conclusion. En

seguida satisfará á las reglas ó reflexiones que cada uno de los dos contrincantes le hará por espacio de un cuarto de hora. El segundo ejercicio se reducirá á practicar una operacion sobre el cadáver á arbitrio de los jueces.

Las obligaciones de dicha plaza son asistir en sus dolencias á los empleados y mineros en el hospital.

La dotacion fija es de 8000 rs. vn. anuales como empleado en el establecimiento. En tal concepto está incorporado al monte pío del mismo, debiendo gozar la jubilacion correspondiente á sus años de servicio en el caso de inutilidad, y tambien los emolumentos que estan en práctica en los demas hospitales, como son las medicinas que necesite en sus enfermedades.

El facultativo que obtenga dicha plaza no podrá ser removido de ella sino en virtud de Real orden y por motivos suficientes y legalmente probados.

Los que deseen concurrir á esta oposicion deberán presentarse á firmarla por sí, ó por medio de apoderado al efecto, dentro del término de 30 dias, contados desde hoy, en la secretaria de mi interino cargo, exhibiendo el título de médico-cirujano ó los de licenciado en medicina y cirugía.

Madrid 15 de Enero de 1845.—El oficial mayor, Fermín Sanchez Toscano.

#### BIBLIOGRAFIA.

TRATADO completo de agricultura española teórico-práctica: parte VI de la Biblioteca completa del ganadero y agricultor, por una sociedad de agrónomos y médicos españoles bajo la direccion de D. Nicolas Casas.

En este tratado se dan unas nociones generales de anatomía y fisiología vegetal referentes á la organizacion del tallo, raiz, hojas, flor y fruto; fecundacion, germinacion y crecimiento de las plantas, su nutricion, floracion, fructificacion, maduracion y diseminacion de las semillas. Se trata de las tierras labrantias, de su analisis y mejoramiento. Se describen detenidamente los abonos y modo de emplearlos, los diferentes instrumentos de labranza, las labores y modo de multiplicar las plantas, ya por semilla ó injerto, ya por estaca y acodo. Bajo igual sistema se hace de los trasplantos, poda, riegos, alternativa de cosechas, enfermedades de los vegetales y remedios que deben emplearse. Se trata del cultivo particular de las cereales, leguminosas, plantas textiles, tintóreas, de uso doméstico, raíces comestibles, verduras, ensaladas, de las que se emplean como condimento, plantas fuertes y de los frutos de tierra. Igualmente se describe el cultivo del olivo, enfermedades que padece, modo de coger la aceituna y de extraer el aceite: el cultivo de la vid; cómo pueden mejorarse nuestros vinos, y evitar y corregir las enfermedades que padecen. Se dan unas nociones para el cultivo de los árboles frutales, tanto en general cuanto en particular, así como de las plantas de adorno mas comunes.

En la redaccion se ha usado un lenguaje claro y sencillo para que esté al alcance de los labradores y en relacion con cuantos adelantos ha hecho la agricultura en estos últimos años, aplicando á los cultivos á nuestras diferentes provincias: para su mayor inteligencia va con láminas intercaladas en el texto.

La parte primera de esta biblioteca trata de la economia rural en general: la segunda de la cria del caballo, mula y asno, con unos principios de equitacion acompañados de las correspondientes láminas: la tercera de la cria del ganado lanar, cabrio, vacuno y moreno, y modo de refinar nuestras lanas: la cuarta de la cria de las aves de corral, de las avejas y gusano de la seda; y la quinta de las enfermedades de los ganados y demas animales domésticos, descritas de un modo tan sencillo que los pastores y dueños de animales pueden conocerlas y curarlas.

Cada una de las partes de esta biblioteca, única en su clase tanto en España como en el extranjero, se vende suelta á 22 reales en rústica y 26 en pasta en la librería de los Sres. viuda de Calleja é hijos, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional.

CALENDARIO militar, ilustrado, histórico y noticioso para el año de 1845, por el coronel de caballería D. Ramon Soler. Consta de un tomo de 152 páginas de buen papel y buena impresion.

Precios.—Para los suscritores al Boletín por todo el año (adelantado) de 1845, gratis. Para los suscritores por seis meses 4 reales. Para los demas suscritores á 5. Para los no suscritores á 6.

Los Sres. suscritores ó cuerpos que quieran recibirle oportunamente se servirán pasar nota á nuestros corresponsales de las provincias en que se hallen, para que remitiéndola á esta redaccion se les envíen sin retardo.

#### TEATROS.

CRUZ. A las ocho de la noche. Última representacion de la comedia nueva, original de Don Tomas Rodriguez Rubí, en cuatro actos y en verso, titulada

#### SEGUNDA PARTE

#### LA RUEDA DE LA FORTUNA.

Intermedio de baile, dando fin á la funcion con el divertido sainete titulado

#### LOS TRES NOVIOS BURLADOS.

CIRCO. A las ocho de la noche. 1.º La comedia en un acto titulada

#### EL DISFRAZ.

2.º Divertimiento de baile. Sinfonia nueva del Preaux-Cleres. Pas-de-Deux nuevo por la Sra. Galby el Sr. Gourdonx. Pas-de-Deux por la Sra. Petit-Stéphan y el Sr. Goatic. Pas-de-Deux por la Sra. Laborderic y el Sr. Ferranti. La Tarantela por el cuerpo de baile. 3.º La comedia nueva en un acto titulada

#### LA ALMONEDA.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRESA NACIONAL.